



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 0415 DE 2019  
(05 JUN. 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA SONSO-GUABAS-ZABALETAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, con competencia en la jurisdicción de Subzona Hidrográfica de los ríos Sonso-Guabas-Zabaletas, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible No.1076 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia estableció que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el artículo 316 del Decreto-Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, estableció que se entiende por ordenación de una cuenca *“la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca, la ejecución de obras y tratamientos”*.

Que los numerales 1) y 12) del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, establecen entre otras las siguientes funciones del Ministerio del Medio Ambiente: *“Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”* y *“Expedir y actualizar el estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio para su apropiado ordenamiento y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente a sus aspectos ambientales y fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial”*.

Que el artículo 10 de la ley 388 de 1997, el cual se refiere a los determinantes ambientales, señala que *“En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes: Numeral 1: Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales”*.

Que el Capítulo 1 del Título 3 del Decreto No.1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.

1  
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

570  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 0415 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA SONSO-GUABAS-ZABALETAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que le compete a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, declarar en ordenación la subzona hidrográfica Sonso-Guabas-Zabaletas (Código IDEAM 2632), para los fines previstos en el artículo 2.2.3.1.5.1. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.3.1.6.1. de la misma norma.

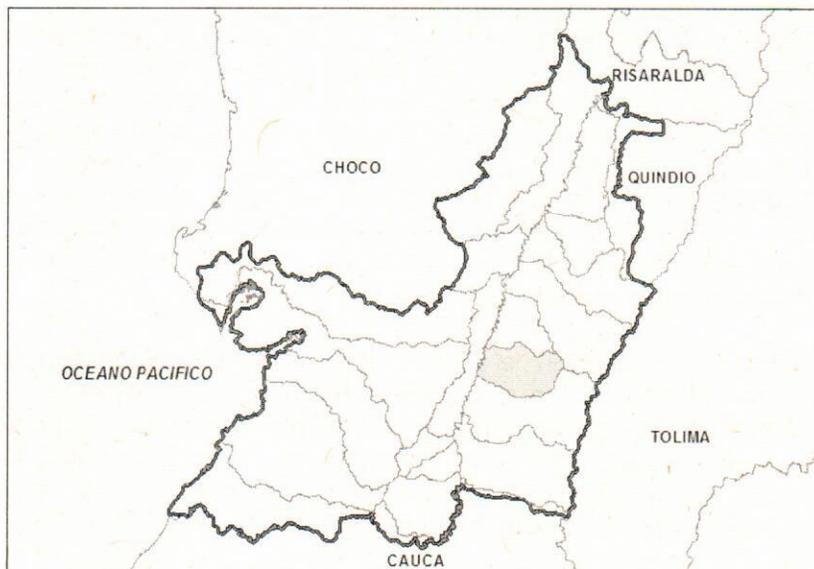
Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar en Ordenación la subzona hidrográfica Sonso-Guabas-Zabaletas identificada con el Código IDEAM 2632, para dar inicio al proceso de ordenación con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Localización de la Cuenca.- La subzona hidrográfica Sonso-Guabas-Zabaletas se localiza al centro-orienté del departamento del Valle del Cauca

**Figura 1.** Localización General de la subzona hidrográfica Sonso-Guabas-Zabaletas en el departamento del Valle del Cauca.



Fuente: CVC. Grupo de Sistemas de Información Ambiental. 2019

Comprometidos con la vida

7 VERSIÓN: 05

6  
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 0415 DE 2019  
( )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA SONSO-GUABAS-ZABALETAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 2. Municipios que comparten la subzona hidrográfica Sonso-Guabas-Zabaletas



Fuente: CVC. Grupo de Sistemas de Información Ambiental. 2019

Localización Geográfica:

Departamento (s)	Municipio (s)
Valle del Cauca	El Cerrito, Ginebra, Guacarí y Buga

Delimitación:

La base cartográfica para la delimitación de la subzona hidrográfica Sonso-Guabas-Zabaletas es la del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a escala 1:25.000, la cual guarda concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia.

Límites:

**NORTE:** Se parte del punto de intersección del jarillón de la hacienda La Maria con el río Cauca, se sigue por este jarillón hasta encontrar la cota inundable de la laguna de Sonso, se sigue por esta cota hasta encontrar la desembocadura de la acequia Guayabito a la laguna de Sonso, siguiendo por esta acequia hasta encontrar la vía carretable de la hacienda Guayabito hacia la vía Panamericana, siguiendo por este carretable hasta la vía Panamericana en el punto del Jardín Botánico, se sigue por el divorcio de aguas entre la cuenca del río Sonso (Ríos Tapias, Sonsito y Quebrada Grande) y la cuenca del río Guadalajara (Quebradas La Negra, Santa Bárbara,

7 VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

Handwritten signatures and initials, including 'MIM', 'V2', and '30'.

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 0415 DE 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA SONSO-GUABAS-ZABALETAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Tamboral, El Orégano, El Puente, La Seca y Zanjón Hondo), se continúa por el divorcio de aguas del río Guadalajara (Quebradas El Diluvio, Los Alpes y Janeiro) y el Guabas (Quebradas La Sonora, Culebrina, El Tabor, Lulos y La Magdalena), hasta encontrarse con la congruencia de los divorcios de aguas de los ríos Guadalajara (Quebrada El Diluvio), Tuluá (Quebrada los Alpes) y el Guabas (Quebrada Las Mirlas).

**OCCIDENTE:** Se parte de la Estación de Bombeo sobre el jarillón que queda entre las haciendas San Gerardo y La Trampa, siguiendo en dirección norte por el río Cauca hasta encontrar el punto de intersección con el jarillón de la hacienda La María.

**SUR:** Se parte del Páramo de Las Domínguez, punto de congruencia de las cuencas de los ríos Guabas (Quebrada Los Chorros), Amaime (Quebrada Yeguas), Zabaletas (Quebrada Cristalina) y El Cerrito (Quebrada Cerrito Adentro), se sigue en dirección oeste por la divisoria de aguas entre la cuenca del río Zabaletas (Quebradas El Cedro, El Loro, Zanjón Pajonales) y la cuenca del río El Cerrito (Quebradas Cerrito Adentro, La Cristalina, Venecia y La Honda) hasta encontrar la vía carretable entre los corregimientos de Santa Helena - El Castillo en el punto de la Planta de tratamiento del Acueducto Santa Helena, se sigue por la divisoria de agua entre la cuenca del río Zabaletas (Zanjón Pajonales) y la cuenca del río El Cerrito (Quebrada La Honda) hasta la vía principal Santa Helena - El Cerrito, se sigue por el zanjón Zumbaculo hasta encontrar la vía principal Palmira -Buga, se toma esta vía en dirección norte hasta encontrar la calle 11 del municipio de El Cerrito, se sigue por la calle 11 pasando el Hospital San Rafael y la línea férrea hasta llegar a la carrera 22, se sigue por el callejón San Fernando hasta encontrar el jarillón que queda entre la Hacienda San Gerardo y La Trampa, se sigue por este jarillón hasta encontrar el río Cauca.

**ORIENTE:** Se parte del Páramo de Las Domínguez, punto de congruencia de las cuencas de los ríos Guabas (Quebrada Los Chorros), Amaime (Quebrada Yeguas), Zabaletas (Quebrada Cristalina) y El Cerrito (Quebrada Cerrito Adentro), siguiendo en dirección nor-oriental por el páramo de Las Domínguez divisoria de aguas entre los ríos Coronado afluente del Amaime (Quebradas El Brillante, Corazón, Los Sauces, Cristina y Tacamocho) y el Guabas (Río Flautas y quebrada Las Hermosas) hasta encontrar el divorcio de aguas del río Tuluá (Quebrada Alejandría), se sigue en dirección nor-occidente por la divisoria de aguas del río Tuluá (Quebradas los Alpes y Nogales) y el río Guabas (Quebradas Las Hermosas y Las Mirlas) hasta encontrar el divorcio de aguas del río Guadalajara (Quebrada El Diluvio).

**AREA SUBZONA HIDROGRÁFICA:** 55.191,07 ha.

**ARTÍCULO TERCERO: De las Autorizaciones Ambientales.-** Durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la subzona hidrográfica Sonso-Guabas-Zabaletas y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental Competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya

VERSION: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN 0100 No. 0500- 0415 DE 2019  
( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA SUBZONA HIDROGRÁFICA SONSO-GUABAS-ZABALETAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, según lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.2. Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO: De la formulación.-** La formulación del POMCA se desarrollará según cada una de las fases de que trata el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015, acorde con los criterios técnicos de la Corporación, y procedimientos y metodologías establecidos en la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014).

**ARTÍCULO QUINTO: Publicidad.-** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca de la declaratoria en ordenación, para lo cual deberá publicar un aviso en un diario de circulación regional en el departamento del Valle del Cauca o con cobertura en la cuenca en ordenación, así como en la página web de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.1.6.4. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese la presente Resolución por la Secretaría General de la Corporación, al Director del Departamento Administrativo de Planeación de los municipios de: El Cerrito, Ginebra, Guacarí y Buga en el departamento del Valle del Cauca, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS **05 JUN. 2019**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ**  
Director General

Proyecto y elaboró: María Patricia Mendoza R. - Profesional Especializado Dirección de Planeación  
Reviso: Sandra Milena Bedoya V. - Coordinadora Grupo Articulación Corporativa e Institucional Dirección de Planeación  
Mayda Pilar Vanin M. - Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica  
Luis Guillermo Parra S. - Director de Planeación (C.)  
Jairo España M. - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)  
María Cristina Valencia R. - Secretaria General

Archivarse en: Expediente No. 0112-011-000-01-2019.

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04